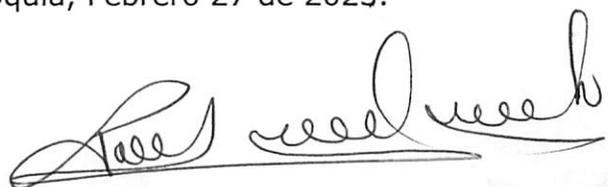


E D I C T O E M P L A Z A T O R I O  
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a los colindante y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por JAIRO SANTOS , con la Cédula de Ciudadanía Nro.13.887.854, en contra la EMPRESA GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2021-00336-00**, Por medio del Apoderado doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 13 de Enero de 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir, un inmueble: Se trata de un lote ubicado en el sector Manzanillo, que en el existe una construcción con sala, comedor, unidad sanitaria, zona de ropa, zona verde, cocina, con tres (3) habitaciones, cubiertas en estructura de madera y teja de zinc en buenas condiciones, con los siguientes linderos: por el frente con la vía principal denominada Manzanillo, por el costado derecho con el señor Roque Rivera García, por el costado izquierdo con el señor Hernán Arango y por la pate de atrás con lote donde se encuentra la Sociedad Minera " El Chocho" SAS. El inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **027-24882** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad. Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Febrero 27 de 2023.



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN  
Secretaria



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario  
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

**"LOTE.1.** Lote de terreno y mejoras segregado de otro de mayor extensión, ubicado en la Calle Sevilla del municipio de Segovia. Calle

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Segovia Antioquia, Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).*

*INTERLOCUTORIO No. 18 /*

*RADICACION No. 2021-00366-00*

*Teniendo en cuenta lo informado por el Secretario de Hacienda de esta municipalidad en su oficio del 17 de Diciembre de la anualidad, que se arrió dentro del término concedido para subsanar el certificado de existencia y representación, que efectivamente la cuantía se puede alegar en sede de excepción, reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

*1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio) promovida por JAIRO SANTOS contra la EMPRESA GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA y PERSONAS INDETERMINADAS.*

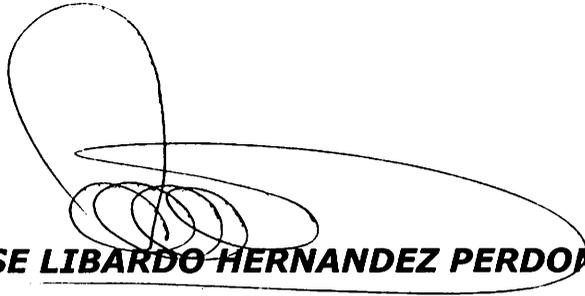
*2º De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.*

*3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.*

*4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-24882- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.*

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>02</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>14</u> del mes de <u>ENERO</u> de <del>2021</del> <u>22</u> a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria